



Tribunal Electoral Departamental  
Pando

## RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 032-A/2021

Cobija, Pando, 10 de febrero de 2021

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 de la C.P.E., señala "*I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos*".

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el Art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, el Art. 37 núm. 1 y 2 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, leyes vigentes, reglamentos y directrices del Tribunal Supremo Electoral, así como garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 6. *Designar y destituir a los Oficiales del Registro Civil y a las Notarías y los Notarios Electorales de su departamento, conforme a Reglamento emitido por el Tribunal Supremo Electoral.*

Que, el Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil, aprobado mediante Resolución TSE-RSP- 035/2011 de 1 de marzo de 2011, Modificado mediante Resolución TSE-RSP- 234/2013 de 12 de septiembre de 2013 y Modificado mediante Resolución TSE-RSP N° 432/2016 de 7 de septiembre de 2016 por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, tiene





**Tribunal Electoral Departamental**  
Pando

por objeto regular la creación y funcionamiento de Oficialías de Registro Civil y la designación y funciones de Oficiales del Registro Civil.

Que, el Oficial del Registro Civil.- Es el funcionario del Órgano Electoral Plurinacional, que da fe a nombre del Estado, de los hechos vitales y actos jurídicos del registro civil de personas naturales.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, el art. 37 num. 1 y 2 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, leyes vigentes, reglamentos y directrices del Tribunal Supremo Electoral, así como garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental y num. 3. Nombrar, promover y destituir al personal dependiente, ejercer función disciplinaria sobre el mismo y disponer todo lo conducente al desarrollo de la carrera funcionaria.





Tribunal Electoral Departamental  
Pando

Que, el Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil, aprobado mediante Resolución TSE-RSP- 035/2011 de 1 de marzo de 2011, Modificado mediante Resolución TSE-RSP-234/2013 de 12 de septiembre de 2013 y Modificado mediante Resolución TSE-RSP N° 432/2016 de 7 de septiembre de 2016 por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, tiene por objeto regular la creación y funcionamiento de Oficialías de Registro Civil y la designación y funciones de Oficiales del Registro Civil.

Que, el Oficial del Registro Civil.- Es el funcionario del Órgano Electoral Plurinacional, que da fe a nombre del Estado, de los hechos vitales y actos jurídicos del registro civil de personas naturales.

Que, el Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil determina en el artículo 34.- (Cesación de funciones). Ningún Oficial del Registro Civil debe cesar en sus funciones ni suspender el servicio, mientras no cuente con licencia o no sea sustituido por el nuevo designado. II. La renuncia al cargo de Oficial del Registro Civil, debe ser presentada al Tribunal Electoral Departamental por lo menos con 15 días hábiles de anticipación. La copia de la renuncia debe ser remitida a la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico.

III. Aceptada la renuncia por el Tribunal Electoral Departamental, el Oficial del Registro Civil, en el plazo de 10 días calendario debe proceder a devolver bajo inventario a inspección de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico, los libros, valorados, sellos, letreros y todo el material inherente a sus funciones, bajo apercibimiento de inicio de acciones legales.

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando de 10 de Febrero de 2021, se tomó conocimiento de la nota s/n de fecha 3 de febrero de 2021 sobre la renuncia de Oficial de Registro Civil N° 961 en la ciudad de Cobija, presentado por Verónica Ribert Meza ante el TED-Pando. Asimismo, mediante nota de fecha 4 de febrero de 2021 el ciudadano Ivan Fidelis Peña presenta su renuncia al cargo de Oficial de Registro Civil N° 929 de la localidad de Filadelfia del departamento Pando.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:**

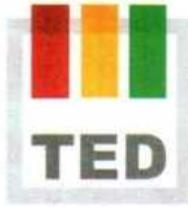
**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ACEPTAR** la Renuncia presentada por la ciudadana Verónica Ribert Meza con cedula de identidad 4204554 PND al cargo de Oficial de Registro Civil N° 961 de la ciudad de Cobija del departamento Pando,

**SEGUNDO.- ACEPTAR** la Renuncia presentada por el ciudadano Ivan Fidelis Peña al cargo de Oficial de Registro Civil N° 929 de la localidad de Filadelfia del departamento Pando,

**TERCERO.- NOTIFICAR** por Secretaría de Cámara con la presente Resolución y las renunciaciones al cargo de Oficial de Registro Civil, presentada por la ciudadana Verónica Ribert Meza y el ciudadano Ivan Fidelis Peña a la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico (SRECI) Pando.



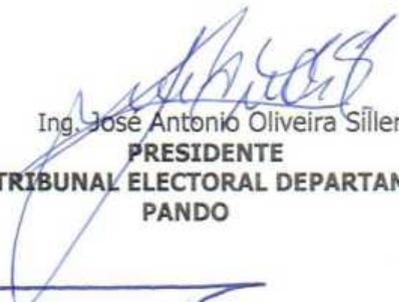


**Tribunal Electoral Departamental**  
Pando

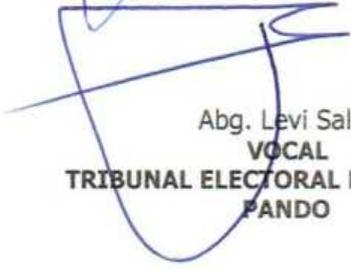
**CUARTO.- INSTRUIR** al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

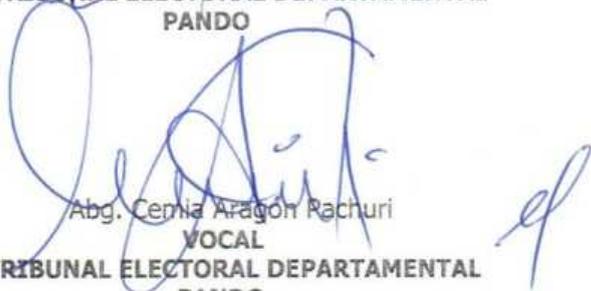
Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

*No firma la presente Resolución el Abg. Diego Armando Suarez Viana Vocal por encontrarse en comisión oficial de trabajo.*

  
Ing. José Antonio Oliveira Sillerico  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

  
Abg. Mineya Lucindo Nascimento  
**VICEPRESIDENTA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

  
Abg. Levi Salez Roca  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

  
Abg. Cenia Aragón Pachuri  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

*Ante Mí:*

  
Abg. Ariel García Almeida  
**SECRETARIO DE CÁMARA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**





Tribunal Electoral Departamental  
PANDO

# HOJA DE RUTA

Nº 257 /2021

FECHA DEL DOCUMENTO: 04/02/21      FECHA DE RECEPCIÓN: 04/02/21  
 NUMERO DEL DOCUMENTO:      HORA DE RECEPCION: 14:59  
 REMITENTE: Juan Fidelis Peña  
 CARGO: Oficial de Registro Civil Nº 929  
 INSTITUCION: Ted Pando  
 ASUNTO: Renuncia al cargo de oficial de registro civil 929  
 Filadelfia

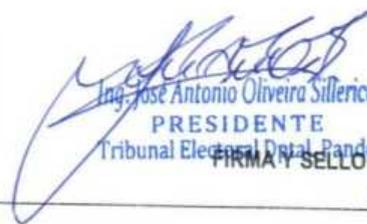
NÚMERO DE FOJAS:

RECIBIDO POR:   
 Karin Belizardo Castro  
 SECRETARIA VOCALIA DEPARTAMENTAL  
 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL PANDO

DESTINATARIO: Abg. Abel Garcia W.  
 CARGO: S.C.

FECHA: 04/02/21      HORA:  
 AREA:

NOTA Para Sala Plena.

  
 Ing. José Antonio Oliveira Sillerico  
 PRESIDENTE  
 Tribunal Electoral Departamental Pando  
 FIRMA Y SELLO  
 04/02/21  
 17:20

DESTINATARIO:

FECHA:      HORA:

CARGO:

AREA:

NOTA

FIRMA Y SELLO

DESTINATARIO:

FECHA:      HORA:

CARGO:

AREA:

NOTA

FIRMA Y SELLO

Cobija 4 de febrero de 2021

Señor  
Ing. José Antonio Oliveira Sillerico  
Presidente Tribunal Electoral departamental de Pando  
Presente.-



Ref. Renuncia al Cargo de Oficial de Registro Civil 929 Filadelfia

Mediante la presente tengo ha bien saludar a su autoridad y al mismo Tiempo desearte muchos éxitos en la labor que viene desempeñando en bien de nuestra tierra Pandina.

El Motivo de la presente es para hacer presente mi RENUNCIA irrevocable al cargo como Oficial de Registro Civil de Filadelfia, y sea aprobada por sala plena del Tribunal Electoral de Departamental de Pando, haciendo notar que mi renuncia son motivos personales.

Esperando contar con su aprobación me despido con las consideraciones más distinguidas del caso

Ivan Fidelis Peña  
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL Nº 929  
CERECCI - PANDO  
TRIBUNAL SUPREMO FI



TEU

Tribunal Electoral Departamental  
PANDO

# HOJA DE RUTA

Nº 252 /2021

FECHA DEL DOCUMENTO: 03/02/21  
 FECHA DE RECEPCIÓN: 04/02/21  
 NUMERO DEL DOCUMENTO:  
 HORA DE RECEPCION: 8:20  
 REMITENTE: Verónica Ribert Meza  
 CARGO: Oficial de Registro Civil Nº 961  
 INSTITUCION: Ted Pando  
 ASUNTO: Renuncia a cargo de oficial de registro civil 961

NÚMERO DE FOJAS:

RECIBIDO POR:

*Karin*  
 Karin Belizardo Castro  
 SECRETARIA VOCALIA DEPARTAMENTAL  
 TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL PANDO

DESTINATARIO: Abg. Ariel Garcia U.

FECHA: 04/02/21 HORA:

CARGO: S.C.

AREA:

NOTA: Para Sala Plena.

*Jose Antonio Oliveira Sillerico*  
 Ing. Jose Antonio Oliveira Sillerico  
 PRESIDENTE  
 Tribunal Electoral Dptal. Pando  
 FIRMA Y SELLO  
 04/02/21  
 08:55

DESTINATARIO:

FECHA:

HORA:

CARGO:

AREA:

NOTA

FIRMA Y SELLO

DESTINATARIO:

FECHA:

HORA:

CARGO:

AREA:

NOTA

FIRMA Y SELLO

A: Ing. JOSE ANTONIO OLIVEIRA  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE PANDO

DE: **Abog.** VERONICA RIBERT MEZA  
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL

REF: RENUNCIA A CARGO DE OFICIAL DE REGISTRO CIVIL No. 961

Mediante la presente me dirijo a su Autoridad a objeto de hacer llegar mi renuncia como oficial de registro civil 961, por razones personales.

Sin otro particular, agradecer por la confianza depositada en mi persona al mismo tiempo desearle éxito en la función que desempeña en bien de nuestro departamento.

Esperando se me sea atendido por la sección que corresponda.

  
Abog. Veronica Ribert Meza  
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL N° 961  
SERECI - PANDO  
TRIBUNAL ELECTORAL  
**VERONICA RIBERT MEZA**  
4204554 Pando

Cobija 03 de febrero 2021

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO			
RECIBIDO POR 			
Karin Belizardo Castro			
SECRETARIA VOCALIA DEPARTAMENTAL			
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. PANC ?			
FIRMA			
8:20	04	02	21
HORA	DIA	MES	ANO

**A: Ing. JOSE ANTONIO OLIVEIRA  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE PANDO**

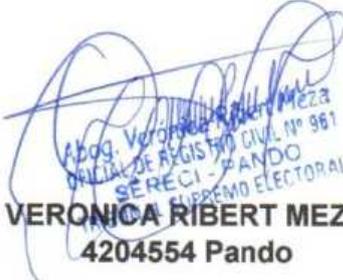
**DE: Abog. VERONICA RIBERT MEZA  
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL**

**REF: RENUNCIA A CARGO DE OFICIAL DE REGISTRO CIVIL No. 961**

Mediante la presente me dirijo a su Autoridad a objeto de hacer llegar mi renuncia como oficial de registro civil 961, por razones personales.

Sin otro particular, agradecer por la confianza depositada en mi persona al mismo tiempo desearle éxito en la función que desempeña en bien de nuestro departamento.

Esperando se me sea atendido por la sección que corresponda.

  
Abog. Veronica Ribert Meza  
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL No 961  
SERECI - PANDO  
TRIBUNAL ELECTORAL  
**VERONICA RIBERT MEZA**  
4204554 Pando

Cobija 03 de febrero 2021

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL DE PANDO			
AREA SECRETARIA REGISTRO CIVIL			
RECIBIDO POR			
FIRMA			
1320	8	2	2021

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL DE PANDO			
RECIBIDO POR			
FIRMA			
Karín Belizardo Castro SECRETARIA VOCALEA DEPARTAMENTAL TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. PANDO			
8:20	04	02	21
HORA	DIA	MES	AÑO